

## JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7

GIJON

SENTENCIA: 00244/2020

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE GIJON

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000297 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre **RESTO.ACCIO.INDV.CONDIC.GNRLS.CONTRATAACION**

DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. MARTÍ SOLÁ YAGÜE

DEMANDADO D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES SAU

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

### S E N T E N C I A

En Gijón, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por el Sr. D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 297/20, en los que ha sido parte demandante D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], representado por la Procuradora de los Tribunales D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y dirigido por el Letrado D. MARTÍ SOLÁ YAGÜE, y siendo demandada la entidad 4 FINANCE SPAIN, FINANCIAL SERVICES, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y dirigida por la Letrada D. [REDACTED] [REDACTED].

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Procuradora de la parte demandante, en la representación que ostenta, se presentó demanda ordinario que, tras su reparto correspondió a este Juzgado, alegando en esencia los siguientes hechos: D. [REDACTED], como prestatario con la condición de consumidor, y la entidad 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U., como prestamista, perfeccionaron los siguientes contratos de préstamo al consumo:

1.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de junio de 2017, por importe de 450.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4969%.

2.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de mayo de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

3.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 10 de julio de 2017, por importe de 190.- euros, con un plazo de amortización de 28.- días, y un interés de un 2649%.

4.- Contrato número 9 [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de agosto de 2017, por importe de 440.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5326%.

5.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 15 de agosto de 2017, por importe de 320.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

6.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2017, por importe de 140.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

7.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 26 de septiembre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

8.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de octubre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

9.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de octubre de 2017, por importe de 460.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2759%.

10.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 22 de octubre de 2017, por importe de 310.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

11.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de noviembre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

12.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de enero de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

13.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de febrero de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

14.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 12 de marzo de 2018, por importe de 350.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 6809%.

15.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 1 de marzo de 2018, por importe de 200.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

16.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de marzo de 2018, por importe de 220.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

17.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 26 de marzo de 2018, por importe de 290.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3099%.

18.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de abril de 2018, por importe de 380.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 8331%.

19.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 22 de marzo de 2018, por importe de 190.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

20.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de abril de 2018, por importe de 280.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2854%.

21.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de abril de 2018, por importe de 330.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4170%.

22.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de abril de 2018, por importe de 150.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

23.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de mayo de 2018, por importe de 340.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4681%.

24.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de mayo de 2018, por importe de 380.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5769%.

25.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de mayo de 2018, por importe de 520.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 9486%.

26.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de mayo de 2018, por importe de 590.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 105.549%.

27.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de abril de 2018, por importe de 260.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

28.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de junio de 2018, por importe de 240.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2633%.

29.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de junio de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2814%.

30.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de junio de 2018, por importe de 460.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3923%.

31.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de junio de 2018, por importe de 610.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 7741%.

32.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de mayo de 2018, por importe de 150.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

33.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 18 de junio de 2018, por importe de 680.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2517%.

34.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de julio de 2018, por importe de 770.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3.159.755%.

35.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de junio de 2018, por importe de 160.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

36.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de julio de 2018, por importe de 620.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4752%.

37.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de julio de 2018, por importe de 720.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4526%.

38.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 25 de julio de 2018, por importe de 810.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5122%.

39.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 16 de julio de 2018, por importe de 510.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

40.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de agosto de 2018, por importe de 570.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2737%.

41.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de agosto de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

42.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 10 de agosto de 2018, por importe de 650.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

43.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de agosto de 2018, por importe de 550.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

44.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 21 de agosto de 2018, por importe de 280.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2446%.

45.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 20 de agosto de 2018, por importe de 130.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

46.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 29 de agosto de 2018, por importe de 820.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3448%.

47.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de agosto de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

48.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de septiembre de 2018, por importe de 270.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3099%.

49.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de agosto de 2018, por importe de 220.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

50.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2018, por importe de 690.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2530%.

51.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de septiembre de 2018, por importe de 390.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

52.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 1 de octubre de 2018, por importe de 780.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2924%.

53.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 28 de septiembre de 2018, por importe de 30.- euros, con un plazo de amortización de 2333.- días, y un interés de un 54%.

54.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de octubre de 2018, por importe de 710.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3575%.

55.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de octubre de 2018, por importe de 560.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

56.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de octubre de 2018, por importe de 660.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2446%.

57.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de octubre de 2018, por importe de 800.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 9486%.

58.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de noviembre de 2018, por importe de 850.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 17.745%.

59.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de noviembre de 2018, por importe de 890.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 58.694%.

60.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de noviembre de 2018, por importe de 980.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 999.999.999%.

61.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 13 de diciembre de 2018, por importe de 1000.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 999.999.999%.

62.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 16 de octubre de 2018, por importe de 510.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

El interés pactado es superior al normal del dinero y, por ello, deben ser declarados como usurarios. A continuación citaba los fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminando solicitando que, previos los trámites legales pertinentes, se dictara sentencia por la que, estimando la demanda, se declare la nulidad de los sesenta y dos contratos de préstamo al consumo perfeccionados entre D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la entidad 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U., por ser usurarios los intereses remuneratorios pactados; y se condenara a la entidad demandada a reintegrar a la parte demandante las cantidades que

hubiera percibido como intereses remuneratorios, durante la vigencia del contrato, en la medida que exceda del capital prestado, con más los intereses producidos desde la fecha de interposición de la demanda, así como también al pago de las costas procesales.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda se acordó emplazar a la parte demandada, con entrega de copias de la demanda y de los documentos que la acompañan, por término de veinte días comunes para comparecer y contestar a la misma, lo que hizo dentro del plazo concedido, en la representación que tiene acreditada oponiéndose a ella en base a los hechos que constan en escrito de contestación a la demanda que obra en las actuaciones, cuyo contenido se da por reproducido, citando a continuación los fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminando solicitando que, previos los trámites legales pertinentes se dictara sentencia por la que, desestimando la demanda se le absolviera de lo solicitado en el suplico de la misma, condenando en costas a la parte actora.

TERCERO. Convocadas las partes para la celebración de la audiencia previa al juicio, prevista en el artículo 414 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, comparecieron las partes asistidas de abogado, intentándose, en primer lugar, conseguir un acuerdo o transacción que pudiera poner fin al proceso, examinándose a continuación las cuestiones procesales que podían obstar a la prosecución de éste y a su terminación, y fijándose por las partes con precisión el objeto del juicio, así como los extremos de hecho y de derecho sobre los que existía controversia. No habiendo acuerdo de las partes para finalizar el litigio, ni existiendo conformidad sobre los hechos, se acordó proseguir la audiencia, proponiéndose por las partes los medios de prueba que tuvieron por conveniente, en la forma que se contiene en escritos presentados en ese momento, y que figuran en las actuaciones, dándose por reproducido su contenido. Admitida por el Juzgado la prueba propuesta, y consistiendo únicamente en la documental, se declararon los autos conclusos para sentencia.

CUARTO. En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cuestión planteada en este procedimiento es determinar si debe considerarse usurario el interés fijado en los sesenta y dos contratos de préstamo al consumo, suscritos e entre las partes, que son los que seguidamente se reseñan.

1.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8

de junio de 2017, por importe de 450.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4969%.

2.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de mayo de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

3.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 10 de julio de 2017, por importe de 190.- euros, con un plazo de amortización de 28.- días, y un interés de un 2649%.

4.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de agosto de 2017, por importe de 440.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5326%.

5.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 15 de agosto de 2017, por importe de 320.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

6.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2017, por importe de 140.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

7.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 26 de septiembre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

8.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de octubre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

9.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de octubre de 2017, por importe de 460.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2759%.

10.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 22 de octubre de 2017, por importe de 310.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

11.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de noviembre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

12.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de enero de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

13.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de febrero de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

14.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 12 de marzo de 2018, por importe de 350.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 6809%.

15.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 1 de marzo de 2018, por importe de 200.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

16.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de marzo de 2018, por importe de 220.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

17.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 26 de marzo de 2018, por importe de 290.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3099%.

18.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de abril de 2018, por importe de 380.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 8331%.

19.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 22 de marzo de 2018, por importe de 190.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

20.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de abril de 2018, por importe de 280.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2854%.

21.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de abril de 2018, por importe de 330.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4170%.

22.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de abril de 2018, por importe de 150.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

23.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de mayo de 2018, por importe de 340.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4681%.

24.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de mayo de 2018, por importe de 380.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5769%.

25.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de mayo de 2018, por importe de 520.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 9486%.

26.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de mayo de 2018, por importe de 590.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 105.549%.

27.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de abril de 2018, por importe de 260.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

28.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de junio de 2018, por importe de 240.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2633%.

29.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de junio de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2814%.

30.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de junio de 2018, por importe de 460.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3923%.

31.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de junio de 2018, por importe de 610.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 7741%.

32.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de mayo de 2018, por importe de 150.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.



33.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 18 de junio de 2018, por importe de 680.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2517%.

34.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de julio de 2018, por importe de 770.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3.159.755%.

35.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de junio de 2018, por importe de 160.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

36.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de julio de 2018, por importe de 620.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4752%.

37.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de julio de 2018, por importe de 720.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4526%.

38.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 25 de julio de 2018, por importe de 810.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5122%.

39.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 16 de julio de 2018, por importe de 510.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

40.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de agosto de 2018, por importe de 570.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2737%.

41.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de agosto de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

42.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 10 de agosto de 2018, por importe de 650.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

43.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de agosto de 2018, por importe de 550.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

44.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 21 de agosto de 2018, por importe de 280.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2446%.

45.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 20 de agosto de 2018, por importe de 130.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

46.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 29 de agosto de 2018, por importe de 820.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3448%.

47.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de agosto de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

48.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de septiembre de 2018, por importe de 270.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3099%.

49.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de agosto de 2018, por importe de 220.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

50.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2018, por importe de 690.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2530%.

51.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de septiembre de 2018, por importe de 390.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

52.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 1 de octubre de 2018, por importe de 780.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2924%.

53.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 28 de septiembre de 2018, por importe de 30.- euros, con un plazo de amortización de 2333.- días, y un interés de un 54%.

54.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de octubre de 2018, por importe de 710.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3575%.

55.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de octubre de 2018, por importe de 560.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

56.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de octubre de 2018, por importe de 660.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2446%.

57.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de octubre de 2018, por importe de 800.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 9486%.

58.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de noviembre de 2018, por importe de 850.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 17.745%.

59.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de noviembre de 2018, por importe de 890.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 58.694%.

60.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de noviembre de 2018, por importe de 980.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 999.999.999%.

61.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 13 de diciembre de 2018, por importe de 1000.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 999.999.999%.

62.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 16 de octubre de 2018, por importe de 510.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

La existencia de dichos sesenta y dos contratos de préstamo al consumo ha sido reconocida por la parte demandada en el acto de la audiencia previa de juicio.

SEGUNDO. Los intereses remuneratorios forman parte del precio de un contrato de préstamo. Por tanto, se fijan por voluntad concurrente de ambas partes. Ello impide el control de su eventual abusividad, a diferencia de lo que ocurre con los intereses moratorios.

No obstante, sí que cabe analizar si los intereses remuneratorios son o no usurarios, pues la Ley de Represión de la Usura establece un límite al principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 1255 del C.c., castigando el abuso inmoral, grave o reprochable en la concesión de préstamos, que se aprovecha de una determinada situación subjetiva en la contratación. Así lo declara la sentencia dictada con fecha de 18 de junio de 2012 por la Sala primera del Tribunal Supremo.

El artículo primero de dicha Ley establece que "será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso". Y, en el artículo tercero se indica que "declarada con arreglo a esta Ley la nulidad de un contrato, el prestatario está obligado a entregar tan sólo la suma recibida; y si hubiera satisfecho parte de aquélla y los intereses vencidos, el prestamista devolverá al prestatario lo que, tomando en cuenta el total de lo percibido, exceda del capital prestado".

TERCERO. La sentencia dictada con fecha de 25 de noviembre de 2015 por la Sala primera del Tribunal Supremo considera que dicha ley es aplicable a los contratos de préstamo, y que el porcentaje que ha de tomarse en consideración es la Tasa Anual Equivalente o TAE, y no el interés nominal, porque permitirá conocer de un modo más claro la carga onerosa que supone realmente la operación, así como una comparación fiable con los préstamos ofertados por la competencia; se declara que el interés con el que ha de realizarse la comparación es el "normal del dinero", en concurrencia con las circunstancias del caso y la libertad existente en esta materia. No debe compararse con el interés legal del dinero.

Siguiendo el criterio mantenido en dicha resolución, puede acudir a las estadísticas que publica el Banco de España, tomando como base la información que mensualmente tienen que facilitarle las entidades de crédito sobre los tipos de interés, para determinar cuál es el interés normal del dinero. Si el interés medio de los préstamos al consumo, conforme a dichas publicaciones, se encuentra en un mínimo de un 7,98% y un 8,19%, en el período en que se contrataron los préstamos cuya nulidad se reclama; el fijado en dichos contratos, que oscila no baja nunca de un 2333%, llegando en algunos casos a un 999.999.999%, puede declararse que éstos son notablemente superiores al normal del dinero.

CUARTO. La carga de demostrar que dicho interés elevado es o no manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso corresponde a la entidad financiera pues, como declara el Tribunal Supremo, la normalidad no precisa de especial prueba, mientras que es la excepcionalidad la que necesita ser alegada y probada.

En el supuesto analizado, las únicas circunstancias que concurren son las relativas al carácter de préstamo al consumo de la operación cuestionada. No se ha justificado ninguna otro extremo que afecte a esta concreta operación crediticia y, por tanto, no consta la concurrencia de circunstancias excepcionales, que expliquen la estipulación de un interés notablemente superior al normal en las operaciones de crédito al consumo.

El Tribunal Supremo declara que "la concesión irresponsable de préstamos al consumo a tipos de interés muy superiores a los normales, que facilita el sobreendeudamiento de los consumidores, trae como consecuencia que, quienes cumplen regularmente sus obligaciones, tengan que cargar con las consecuencias del elevado nivel de impagos, y ello no puede ser objeto de protección por el ordenamiento jurídico".

Podría declararse que son circunstancias excepcionales que justificarían un tipo de interés anormalmente alto las generadas por el riesgo de la operación: cuando el prestatario va a utilizar el dinero obtenido en el préstamo en una operación especialmente lucrativa pero de alto riesgo, estaría justificado que quien le financia, al igual que participa del riesgo, participe también de los altos beneficios esperados mediante la fijación de un interés notablemente superior al normal; igualmente, cuando exista un mayor riesgo para el prestamista, que pueda derivarse de ser menores las garantías concertadas, como puede suceder en operaciones de crédito al consumo, pero sin equiparar a estas las operaciones de financiación al consumo, sobre la base del riesgo derivado del alto nivel de impagos anudado a operaciones de crédito al consumo, concedidas de un modo ágil y sin comprobar adecuadamente la capacidad de pago del prestatario.

Ampara dicha conclusión el Tribunal Supremo porque "la concesión irresponsable de préstamos al consumo a tipos de interés muy superiores a los normales, que facilita el sobreendeudamiento de los consumidores y trae como consecuencia que quienes cumplen regularmente sus obligaciones tengan que cargar con las consecuencias del elevado nivel de impagos, no puede ser objeto de protección por el ordenamiento jurídico".

Además, la entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A. no ha informado de cuáles fueron los criterios en que se basó, para evaluar el riesgo de las operaciones concertadas con D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. De esta forma, ha obviado la Circular 4/2004 del Banco de España, que impone a las entidades de

crédito unas determinadas políticas y procedimientos, adecuadamente justificados y documentados, para la concesión de crédito, de modo que se exige el máximo cuidado y diligencia en el estudio riguroso e individualizado del riesgo de crédito de las operaciones. Dichos procedimientos deben estar basados en "la capacidad de pago del prestatario para cumplir, en tiempo y forma, con el total de las obligaciones financieras asumidas" y, tratándose de particulares, debe atenderse de modo principal a su fuente primaria de renta habitual. Debiéndose adoptar una política de precios, orientada a cubrir "los costes de financiación, de estructura y riesgo de crédito inherente a cada clase de operaciones de crédito ofertadas".

La entidad concedente de los créditos no ha indicado siquiera cuál sea la circunstancia específica del actual contrato, justificativa de tan notoria desproporción entre el interés común en las financiaciones de consumo, y el exigido al demandante, de quien no consta que existan dudas sobre su solvencia.

QUINTO. Como expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 1912, existirá usura "cuando haya una evidente y sensible falta de equivalencia entre el interés que percibe el prestamista y el riesgo que corre su capital". Y, como la entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A. no ha demostrado un riesgo de insolvencia del cliente, u otra clase de riesgo, que sea tan acusado como para motivar un interés remuneratorio como el estipulado, el mismo no está justificado.

Por ello, debe declararse como usurario el interés remuneratorio fijado en los contratos de préstamo suscritos entre las partes, pues se estipuló un interés notablemente superior al normal del dinero en la fecha en que fueron concertados, sin que concurra ninguna circunstancia jurídicamente atendible que justifique un interés tan notablemente elevado.

Dicho carácter usurario conlleva su nulidad, que es radical, absoluta y originaria, que no admite convalidación confirmatoria, porque es fatalmente insubsanable, ni es susceptible de prescripción extintiva.

La suma que, en su caso, debe ser reintegrada por la entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A., en concepto de intereses remuneratorios y sumas indebidamente cobradas en el contrato perfeccionado con D. [REDACTED], cuya nulidad ha sido declarada, se determinará en período de ejecución de sentencia, previa su liquidación en base a la documentación que, necesariamente, deberá aportar la parte demandada.

SEXTO. La entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A. deberá abonar los intereses legales producidos desde la fecha de

interposición de la demanda, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 1100 y 1108 del C.c.

SÉPTIMO. Debe condenarse a la entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A. al pago de las costas procesales, en aplicación del art. 394 de la LEC, por haberse estimado la demanda interpuesta en su integridad.

OCTAVO. La acción ejercitada en la demanda, y la naturaleza del procedimiento que ha generado, no se determina por la cuantía, sino por la materia. Además, ninguna de las pruebas practicadas en el juicio autoriza a liquidar, de manera fiable, la deuda que pueda existir a cargo de una de las partes, fijándola en una suma concreta y determinada.

Es de aplicación la regla contenida en el artículo 249, apartado primero, punto quinto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado que se ejercitan acciones relativas a condiciones generales de la contratación, en los casos previstos en la legislación sobre esta materia. No opera la excepción contenida en el artículo 250, apartado primero, punto décimo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, porque no se ejercita una acción de cesación en defensa de intereses colectivos y difusos de los consumidores y usuarios.

Es decir, el cauce procesal se determina por la materia, siendo irrelevante la cuantía. No obstante, es necesario designar dicha cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los efectos de acceso a casación, postulación y costas.

Con el fin de atender la exigencia de determinar la cuantía, el referido artículo 253,1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil remite a los preceptos que le preceden, que son los artículos 251 y 252 de la Ley Procesal. Como quiera que es necesario determinar la cuantía con claridad y precisión, según dispone el apartado segundo del artículo 253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea posible "hacer recaer sobre el demandado la carga de determinar la cuantía", y dado que ello no es posible hacerlo en la demanda, es de aplicación lo establecido en el apartado tercero del artículo 253 de la Ley procesal, que establece el remedio de entender que la cuantía es indeterminada.

La sentencia dictada con fecha de 19 de mayo de 2019 por la Sección séptima de la Audiencia de Asturias declara que "la impugnación sobre la cuantía es improcedente en los términos del apartado primero del artículo 255 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la medida que ambas partes se hallan de acuerdo con el procedimiento seguido, y la decisión sobre la cuantía no afecta a la posibilidad de interponer de casación, puesto que en uno y otro supuesto (cuantía

indeterminada o la que propugna la parte) ambas podrían acceder sólo mediante el interés casacional, de ahí que se trate de un supuesto de impugnación de cuantía no permitido por el precepto citado, e inadmisibles”.

La sentencia dictada con fecha de 29 de enero de 2019 por la Sección quinta de la Audiencia de Asturias declara que en un juicio de la naturaleza del presente, el trámite a seguir es una cuestión de orden público, y viene determinado por razón de la materia, por lo que la fijación de su cuantía es intrascendente a los efectos del objeto del proceso.

La sentencia dictada con fecha de 5 de marzo de 2019 por la Sección sexta de la Audiencia de Asturias declara que la cuantía ha de fijarse en el momento de iniciarse el proceso, y que dicha obligación corresponde al actor conforme previene el apartado primero del artículo 253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es aplicable, tanto a los juicios que se tramitan por razón de la cuantía como a los que se tramitan por razón de la materia con independencia de su cuantía.

Se ejercita como principal una acción puramente declarativa de nulidad de cláusulas abusivas cuyo impacto económico es inestimable e indeterminable en este momento, y cuyas consecuencias no se agotan con la recuperación de unas cantidades determinadas.

Esta Sala, y el resto de las Secciones Civiles de esta Audiencia, ha venido admitiendo la indeterminación de la cuantía en la demanda, en procesos sobre idéntica materia, cuando no ha sido posible a la actora concretarla, aplicando la doctrina del Tribunal Supremo, recogida entre otras en sentencia de 17 de abril de 2015, con cita de otras precedentes, que tiene declarada la procedencia de interpretar el artículo 219 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en forma flexible, con la finalidad de salvaguardar el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, de manera que reclamaciones fundadas y justificadas no puedan verse desestimadas por el mero hecho de que no se pueda concretar en la demanda, de forma exacta, la suma reclamada.

La sentencia dictada con fecha de 26 de marzo de 2018 por la Sección primera de la Audiencia de Asturias declara que, ejercitando una acción de nulidad de cláusula abusiva, que supone su eliminación del contrato así como consecuencias patrimoniales, la cuantía es indeterminada.

Debe señalarse que la fijación de cuantía en el caso en cuestión ni es determinante del tipo de procedimiento (en cualquier caso ha de ser ordinario), ni tampoco de competencia (al corresponder su conocimiento al Juzgado de Primera Instancia número seis, por discutirse condiciones generales de la contratación insertas en préstamos hipotecarios de personas físicas), de tal manera que tan sólo podrá tener trascendencia en cuanto a la imposición de las costas.

Ahora bien, dicho lo anterior, es una cuestión que se impone que, cuando en la demanda se está ejercitando una acción de nulidad de cláusulas contractuales como principal, y como accesoria la condena de las cantidades abonadas por aplicación de tales cláusulas que se declaran nulas, es manifiesto que la cuantía debe considerarse indeterminada, aun cuando su efectividad tan solo vaya a desplegarse en materia de costas.

La documentación obrante en las actuaciones no permite fijar la cuantía del procedimiento en la suma indicada en la contestación a la demanda, ni en cualquier otra concretamente determinada. Siendo el procedimiento adecuado, por razón de la materia, el ordinario civil.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. [REDACTED], en nombre y representación de D. [REDACTED] [REDACTED], contra la entidad 4 FINANCE SPAIN, FINANCIAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. [REDACTED],

A.- Debo declarar y declaro la nulidad, por usurarios, de los contratos de préstamo al consumo, suscrito entre las partes, que seguidamente se reseñan.

1.- Contrato número [REDACTED] suscrito con fecha de 8 de junio de 2017, por importe de 450.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4969%.

2.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de mayo de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

3.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 10 de julio de 2017, por importe de 190.- euros, con un plazo de amortización de 28.- días, y un interés de un 2649%.

4.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de agosto de 2017, por importe de 440.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5326%.

5.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 15 de agosto de 2017, por importe de 320.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

6.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2017, por importe de 140.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

7.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 26 de septiembre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

8.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de octubre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.



9.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de octubre de 2017, por importe de 460.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2759%.

10.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 22 de octubre de 2017, por importe de 310.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

11.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de noviembre de 2017, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

12.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de enero de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

13.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de febrero de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

14.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 12 de marzo de 2018, por importe de 350.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 6809%.

15.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 1 de marzo de 2018, por importe de 200.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

16.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de marzo de 2018, por importe de 220.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

17.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 26 de marzo de 2018, por importe de 290.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3099%.

18.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de abril de 2018, por importe de 380.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 8331%.

19.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 22 de marzo de 2018, por importe de 190.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

20.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de abril de 2018, por importe de 280.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2854%.

21.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de abril de 2018, por importe de 330.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4170%.

22.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de abril de 2018, por importe de 150.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

23.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de mayo de 2018, por importe de 340.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4681%.

24.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de mayo de 2018, por importe de 380.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5769%.

25.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 8 de mayo de 2018, por importe de 520.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 9486%.

26.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de mayo de 2018, por importe de 590.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 105.549%.

27.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de abril de 2018, por importe de 260.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

28.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de junio de 2018, por importe de 240.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2633%.

29.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de junio de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2814%.

30.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de junio de 2018, por importe de 460.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3923%.

31.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 11 de junio de 2018, por importe de 610.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 7741%.

32.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de mayo de 2018, por importe de 150.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

33.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 18 de junio de 2018, por importe de 680.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2517%.

34.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de julio de 2018, por importe de 770.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3.159.755%.

35.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 17 de junio de 2018, por importe de 160.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

36.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de julio de 2018, por importe de 620.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4752%.

37.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de julio de 2018, por importe de 720.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 4526%.

38.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 25 de julio de 2018, por importe de 810.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 5122%.

39.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 16 de julio de 2018, por importe de 510.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

40.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de agosto de 2018, por importe de 570.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2737%.

41.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de agosto de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

42.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 10 de agosto de 2018, por importe de 650.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

43.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de agosto de 2018, por importe de 550.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

44.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 21 de agosto de 2018, por importe de 280.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2446%.

45.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 20 de agosto de 2018, por importe de 130.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

46.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 29 de agosto de 2018, por importe de 820.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3448%.

47.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 24 de agosto de 2018, por importe de 300.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

48.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 3 de septiembre de 2018, por importe de 270.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3099%.

49.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de agosto de 2018, por importe de 220.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

50.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2018, por importe de 690.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2530%.

51.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 4 de septiembre de 2018, por importe de 390.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

52.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 1 de octubre de 2018, por importe de 780.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2924%.

53.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 28 de septiembre de 2018, por importe de 30.- euros, con un plazo de amortización de 2333.- días, y un interés de un 54%.

54.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de octubre de 2018, por importe de 710.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 3575%.

55.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 2 de octubre de 2018, por importe de 560.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

56.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de octubre de 2018, por importe de 660.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2446%.

57.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 30 de octubre de 2018, por importe de 800.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 9486%.

58.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de uno de noviembre de 2018, por importe de 850.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 17.745%.

59.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 7 de noviembre de 2018, por importe de 890.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 58.694%.

60.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 14 de noviembre de 2018, por importe de 980.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 999.999.999%.

61.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 13 de diciembre de 2018, por importe de 1000.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 999.999.999%.

62.- Contrato número [REDACTED], suscrito con fecha de 16 de octubre de 2018, por importe de 510.- euros, con un plazo de amortización de 30.- días, y un interés de un 2333%.

B.- Debo declarar y declaro que D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sólo tiene la obligación de entregar a la entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A. la suma fijada en los indicados sesenta y dos contratos de préstamo, en concepto de capital.

C.- Y, en consecuencia, en relación con la entidad 4 Finance Spain, Financial Services, S.A., en caso de que el prestatario haya reintegrado la totalidad del capital del préstamo, deberá devolver al demandante D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] las sumas cobradas, en lo que excedan del principal del contrato.

La determinación de dichas sumas deberá concretarse en período de ejecución de sentencia, condenando a la parte demandada a presentar y entregar copia del histórico de movimientos y liquidaciones mensuales practicadas en cumplimiento del contrato de tarjeta de crédito cuya nulidad ha sido declarada, desde la fecha en que se suscribió el contrato hasta aquella en que conste la última liquidación practicada, en el mismo formato en que fueron emitidos en su momento, con objeto de que pueda liquidarse en debida forma dicha suma de dinero.

D.- Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

PUBLICACIÓN.- En el mismo día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la dictó y



suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria. Doy fe.



PRINCIPADO DE  
ASTURIAS